

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
 Provincia... 8.50 " " "  
 Extranjero.. 10.00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 2)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pelayo García Olay, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Antonina», sita en la Sierra del Sellón, parroquia de La Riera, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de Pello, sita en el Canal de Severin. Desde dicho punto se medirán al S.O. 25 metros para la primera esta- ca, de primera á segunda S.E. 500, de segunda á tercera N.E. 200, de tercera á cuarta N.O. 1.000, de cuarta á quinta S.O. 200, y de quinta á primera 500, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este intere- sado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.421 sin perjuicio de tercero. Lo que se anun- cia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, con- tados desde el siguiente á la publica- ción de este edicto se puedan presen- tar en este Gobierno civil sus oposi- ciones los que se consideren con dere- cho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Julio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 3.393

—

Que D. Miguel Estrada Nora, veci- no de Luarca, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rómulo», sita en el pa- raje llamado Sardera, parroquia de Cereceda, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la for- ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un abrevadero de forma aproximadamente circular y como de unos ocho metros de diámetro, llama- do Lago de Sarda Moñas, sito en el alto de Tiego, entre las calizas del Sueve y los cuarcelos. De dicho punto se medirán al N. 45° E. 1.000 metros, al S. 45° O. 1.000, al N. 45° O. 100, y al E. 46° S. 100 metros, y levantando perpendiculares á este punto se cierra el perímetro de las 40 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesa- do con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.420 sin per- juicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, con- tados desde el siguiente á la publica- ción de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solici- tadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre- vienen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Re- glamento.

Oviedo 30 de Julio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 3.394

**Escuela Normal Superior de Maestras DE OVIEDO**

Curso académico de 1908-909

Enseñanza no oficial.—Convocatoria de Agosto

En cumplimiento de lo prevenido, durante la segunda quincena del pre- sente quedará abierta la matrícula para las alumnas de enseñanza no oficial que en el próximo Septiembre as- piren á dar validez académica á los es- tudios que comprenden la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Las aspirantes dirigirán las instan- cias, escritas por su mano y en papel del sello correspondiente, á la señora Directora, consignando en las solitu- des el nombre y apellidos de las inter- sadas, pueblo y provincia de su na- cimiento, edad y asignatura ó asigna- turas, con expresión del curso y grado á que pertenecen, de que deseen ser examinadas.

Las que hayan de matricularse por primera vez, justificarán por medio de certificación expedida por el Juzgado municipal haber cumplido los 14 años, antes de la fecha del examen. Este do- cumento deberá estar legalizado, si la solicitante no fuese de esta provincia.

A la solicitud de matrícula se acompañará certificación facultativa, expedida en papel de dos pesetas, de

haber sido revacunada, y se unirá la cédula personal expedida en el presen- te ejercicio.

Si las aspirantes no fuesen conoci- das de la Secretaría de la Escuela pre- sentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas perso- nales.

Para matricularse en el primer cur- so del grado elemental es necesario haber merecido la aprobación en el examen de ingreso. Este consistirá en ejercicios orales, escritos y prácticos y versará sobre las asignaturas que com- prende la primera enseñanza.

Para poder matricularse en las asig- naturas correspondientes al primer curso del grado superior, es necesario haber merecido la aprobación en los ejercicios de reválida del grado ele- mental.

Las aspirantes satisfarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por to- das las asignaturas correspondientes á un curso, ó tres pesetas por cada asig- natura, si la matrícula fuese por asig- naturas sueltas. A cada petición de matrícula se acompañará un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Los derechos de formación de ex- pediente y de exámenes se abonarán en metálico, á razón de 2,50 pesetas por el primer concepto y por curso ó asignaturas correspondientes á un curso y de 5 pesetas por el segundo y por las correspondientes á un curso, ó de una peseta si la matrícula fuese por asignaturas sueltas.

Tanto los derechos de matrícula como los de formación de expediente y de exámenes se satisfarán en el acto de presentar las solicitudes y demás docu- mentos.

Por derechos de examen de ingreso se satisfarán en metálico 2,50 pesetas y por derechos de reválida 10 pesetas.

Los estudios aprobados en otros establecimientos de enseñanza se acre- ditarán por medio de certificaciones académicas oficiales que se solicitarán con la oportunidad debida.

Oviedo 2 de Agosto de 1909.—La Directora accidental, Virginia Alvarez Lorenzo.

R. al núm. 3.424

**Regimiento Infantería de Murcia**

D. Domingo González Correa, segundo Teniente del Regimiento de Infan- tería Murcia, núm. 37, y Juez ins- tructor del expediente que por cambiar de residencia sin autoriza- ción se sigue al cabo Gregorio Gon- zález Rodríguez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado cabo, hijo de Sabino y Aurelia, natural de Villademar, del Ayuntamiento de Cu- dillero, de veintiocho años de edad, de oficio pintor, sus señas pelo negro, ce-

jas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le ins- truyo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, si- guiéndole el perjuicio á que haya lu- gar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á to- das las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido cabo, y, caso de ser habi- do, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo ten- go acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Domingo G. Correa.

R. al núm. 3.380

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Illano**

D. José Alvarez Alvarez, primer Te- niente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamien- to, en sesión ordinaria de 18 del ac- tual, acordó dividir el término munici- pal en tres secciones en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corrien- te año.

**Primera sección**

La componen los vecinos contri- buyentes de esta villa, Cimadevilla, San Esteban, Montaña é Hijuela de Pastur y les corresponde designar cua- tro vocales.

**Segunda sección**

La componen los vecinos contribu- yentes de Gío y Cedemonio y les co- rresponde designar en su día dos vo- cales.

**Tercera sección**

La componen los vecinos contri- buyentes de la parroquia de Bullaso y El Pato y les corresponde designar tres vocales.

Lo que se hace público para gene- ral conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la repe- tida ley.

Illano, Julio 24 de 1909.—El Al- calde en funciones, José Alvarez.

R. al núm. 3.411

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grandas de Salime

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año los mozos que á continuación se expresan, la Corporación de mi presidencia, en sesión de dieciocho de Abril último, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales.

## Reemplazo de 1909

Núm. 1 Pedro Fernandez Murias hijo de Gervasio y Modesta, de Santa María.

2 Antonio Rodriguez Braña, de Miguel y Justa, de Llandepereira.

3 José Cotarelo Soto, de Josefa, de la Caba.

4 Dionisio Muña, de Rosa, de Gestoso.

5 Eduardo Luis Suarez Magadán, de José y Alejandra, de Santa María.

6 José Lopez Trebin, de Antonia, de Llandepereira.

7 Francisco Longedo Perez, de Manuel y María, de Villamayor.

9 Benito Muña Robledo, de José y Generosa, de Bustarbelles.

11 José María Niño Linares, de Faustino y Rosa, de Salime.

12 Ceferino Montserin Blaño, de José y Antonia, de Robledo.

14 Manuel María Lopez Rodriguez, de Vicente y María, de La Caba.

17 José Antonio Diaz Lopez, de José y Balbina, de Aviñola.

18 Manuel Rodriguez Mon, de Antonio y Josefa, de idem.

23 Francisco García Magadán, de Rafael y Agueda, de Las Campas.

24 Fernando Arango Menendez, de Juan y Josefa, de Salime.

25 José Antonio Mera y Rón, de Manuel y Josefa, de Villamayor.

26 Fermín Fernandez Braña, de Antonio y Marcelina, de Bustelo.

27 José María Noceda é Ibias, de Manuel y Balbina, de Castro.

28 Servando María Montserin y Gomez, de José y Antonia, de Padraira.

30 Ramiro García Castela, de Francisco y Margarita, de Escanlars.

32 José María Alvarez Rón y Martinez, de Cándido y Joaquina, de Villamayor.

33 Manuel Martinez Perez, de José y María, de La Caba.

34 Rosendo Perez, de Josefa, de Castro.

41 Gervasio Blanco y García, de Juan y Josefa, de Villar de Buspol.

43 José Antonio Muña y Díaz, de Juan y María, de Gestoso.

45 Manuel María Lopez Sancio, de Manuel y Matilde, de Las Campas.

48 Antonio Valledor y Muña, de Manuel y Generosa, de Seoane.

Lo que se hace público para conocimiento de todos, en particular de las autoridades tanto civiles como militares, á quienes ruego procedan á la busca y captura de los expresados individuos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Grandas de Salime, Julio 21 de 1909.—El Alcalde, Francisco Magadán

R. al núm. 3.399.

## Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde del concejo de Navia.

## Hago saber:

Que á instancia del mozo Vicente Rodríguez Perez, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Freal, el cual habrá de ser comprendido en el reemplazo de 1910, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo reultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los legítimos hermanos Manuel y Diego, quienes marcharon del país con dirección el primero á la Habana y el segundo á Buenos Aires, siendo al tiempo de marcharse las señas del Manuel: estatura regular á su edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno; y las de Diego: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz regular, boca idem y color bueno.

Que á instancia del mozo Benito Fernández García, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Paderne, número 7 del reemplazo de 1908, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los legítimos hermanos Manuel y Francisco, quienes marcharon del país con dirección á la Isla de Cuba.

Que á instancia del mozo Victoriano Suarez Sanchez, hijo de José y de Josefa, natural de Talarén, número 19 del reemplazo de 1908, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano llamado José Manuel, quien marchó del país con dirección á Buenos Aires.

Que á instancia del mozo José García Pérez, hijo de José y de Josefa, natural del Seijo, número 7 del reemplazo de 1907, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano llamado Marcelino, quien marchó del país con dirección á Buenos Aires.

Que á instancia del mozo Pedro Fernández García, hijo de Juan y de Francisca, natural de Teifaros, número 6 del reemplazo de 1907, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los hermanos llamados José y Marcelino, quienes marcharon del país con dirección el primero á la Habana y el último á Cádiz.

Que á instancia del mozo José González Rodríguez, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Las Aceñas, número 11 del reemplazo de 1907, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre del mismo llamado Ricardo González, quien marchó del país con dirección desconocida.

Lo que se hace público en cumpli-

miento y para los efectos del art. 69 del Reglamento de Quintas.

Navia 26 de Julio de 1909.—José Martínez.

R. al núm. 3.351.

## Alcaldía de Cudillero

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Manuel Albuerno Suarez, hijo de Dionisio y Magdalena, de Vivigo, parroquia de Soto, de este concejo, que se ausentó para Cuba hace diecisiete años, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, color triguero.

José Antonio Suarez, hijo natural de Juana, de Villademar, parroquia de San Juan, de este concejo, que se ausentó para Cuba hace quince años, siendo sus señas las siguientes: estatura alta, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno.

Manuel Castro Otero, vecino de Faedo, de este concejo, que se ausentó para Cuba hace diecisiete años; sus señas eran: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color fino, barba poblada afeitada, con bigote rojo.

Federico Gonzalez Buría, hijo de Alejo y Calixta, natural de esta villa, que se ausentó para Cuba hace diecinueve años, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, ojos castaños, pelo rizado negro, color bueno, nariz y boca regulares, particular ninguna.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Cudillero, Julio 14 de 1909.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.253

## Alcaldía de Oviedo

Habiéndose solicitado por el vecino de Godos D. Manuel Gonzalez Gonzalez, permiso para cerrar una vereda ó camino de peatones que atraviesa unas fincas de la propiedad de dicho interesado, se hace pública dicha pretensión para que en el término de veinte días puedan presentarse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra la solicitud del D. Manuel Gonzalez.

El camino que se trata de suprimir es una servidumbre constituida á favor de varios vecinos de aquel pueblo.

Oviedo 2 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 3.423

## Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo, durante el mes de Junio de 1909, aprobado en sesión de 7 de Julio.

## Sesión del día 4

Se acordó prohibir el tránsito de carros por la población con cargas cuyo peso neto exceda de dosmil quinientos kilogramos.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto declarando se halla en estado de ruina inminente la casa número 88 de la calle de la Magdalena, se acordó notificar á los propietarios para que expongan lo que estimen pertinente á su derecho.

Dada cuenta de una instancia de D. José Alvarez de la Campa y Arumy, que desea cerrar una finca sita en el barrio de la Magdalena, se acordó pase á informe de la Comisión de policía rural correspondiente.

La solicitud presentada por don Antonio Nuñez, como apoderado de D. Tomás Menendez Valdés, interesado permiso para derribar dos casas de la casa de la calle de la Magdalena y pidiendo señalamiento de línea para edificar, pasó á informe del Arquitecto y Comisión de obras públicas.

Se acordó declarar sin efecto todo lo actuado respecto á la compra por el Ayuntamiento á D.<sup>a</sup> Saturnina de Zaldúa, de dos trozos de terreno para su ensanche de la vía pública y de la fábrica de luz eléctrica, y que se instruya el oportuno expediente para realizar en forma el contrato de compra.

La Excm. Corporación acordó considerar como crédito reconocido á favor de la Sociedad «Popular de Avilés» las tresmil seis pesetas cinco céntimos que resultan á su favor, según las cuentas informadas por la Comisión de alumbrado y Sr. Contador, del material empleado en la ampliación del alumbrado público, y que se sustifagan con cargo al presupuesto de 1910.

Se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas del Corpus y octavas de San Nicolás y Santo Tomás de Sabugo, en vista de la invitación de los Sres. Curas ecónomo y párroco.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por S. E. durante el mes de Mayo último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes actual que presentó el Sr. Contador.

Se aprobaron varias cuentas informadas por el Sr. Contador, y se acordó el pago de su importe.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de calles y reparación y conservación de obras públicas, durante la cuarta semana del mes de Mayo pasado, que rinde el capataz municipal.

En vista de lo expuesto por el señor Alcalde Presidente, se acordó abonar á la Compañía «Popular de Avilés» cien pesetas anuales por ampliación de veintidós lámparas de dieciseis bujías que colocó en varias calles.

## Sesión del día 11

Fué autorizado D. Rafael Bartual para instalar una caldera de vapor

con destino á la industria de tintorería.

Visto el informe de la Comisión de obras públicas y Sr. Arquitecto, en la solicitud presentada por D. José Pérez y Rodríguez interesando se le autorice para ampliar la acera de la casa número 6 de la Plaza de la Constitución por su parte Norte y colocar un toldo, se acordó de conformidad con los mismos denegarle el permiso que solicita, por lo que dificultaría el tránsito de personas, carros y coches por el sitio indicado.

Se acordó pasar á estudio del señor Síndico para que informe si el Ayuntamiento es ó no competente para intervenir en la cuestión que suscita una solicitud presentada por don Diego Muñoz Malgor, como apoderado de D. Eladio García San Miguel, en queja de las molestias que ocasiona en la casa número 41 de la calle de la Cámara, propiedad de D. Eladio, un motor eléctrico de subida de aguas instalado en la casa número 42, propiedad de D.ª Elvira García Somines.

La solicitud presentada por D. José Lopez Alvarez, Presidente de la Sociedad «El Orden», interesando se le autorice para ampliar la acera de la casa número 33 de la calle de la Ribera, en donde se halla establecida dicha Sociedad, se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto consultor.

Fueron concedidas cincuenta pesetas á la pobre enferma Generosa García Suarez para que pueda ir á tomar las aguas y baños de Las Caldas de Oviedo, en vista de ser ciertas su enfermedad y estado de pobreza.

Se autorizó á D. Faustino Gutiérrez para verificar una reforma de huecos en la casa núm. 33 de la calle de la Magdalena.

Fueron aprobadas varias cuentas informadas por el Sr. Contador y se acordó el pago de su importe.

Se acordó considerar firmes los reparos hechos por el Sr. Contador en el informe presentado en sesión de 30 de Abril último á las cuentas de los señores Farmacéuticos por el importe de las medicinas suministradas á los vecinos pobres de este concejo durante lo que va transcurrido del año actual.

Se aprobaron las relaciones de los jornales invertidos en la primera semana del corriente mes en la limpieza de calles y obras públicas que rinde el capataz municipal.

El Concejal Sr. Valdés ruega al señor Presidente ordene se eche grijo en una de las Avenidas del Parque del muelle.

Sesión del día 18

Fué autorizado D. José Alvarez Arumy para que verifique el cerramiento de la finca de su propiedad, llamada Prado del Caler, sita en la Magdalena.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una solicitud presentada por D. Angel García Somines, como apoderado de D. José Manuel Pedregal, que interesa permiso para colocar un paso adoquinado en la calle de González Abarca.

Se acordó reconocer á favor de D.ª Socorro Arias la cantidad de 2.991 pesetas, importe de 997 metros cuadrados de terreno que se le tomaron para apertura de una plazoleta en la Zona de ensanche, y las cuales se le abonarán, sin interés alguno, cuando lo permitan las demás atenciones del erario municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas informadas por el Sr. Contador y se acordó el apago de su importe.

Se aprobó la cuenta que rinde el Recaudador municipal de lo cobrado por los derechos de Cementerio, correspondientes al mes de Mayo último.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de las calles y obras públicas durante la segunda semana del mes actual, que presenta el capataz municipal.

En vista de lo expuesto por el señor Alcalde, se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial una subvención con destino á la exposición de ganados que se celebrará en esta villa en las fiestas y ferias de Agosto próximo.

El Concejal Sr. Valle denuncia los perjuicios y molestias que ocasionan los humos de las cocinas instaladas en la Plaza de Abastos, y el Sr. Alcalde manifiesta que procurará enterarse convenientemente de lo que ocurra.

El Sr. Legorbudo insiste sobre el mal estado del claustro de la antigua iglesia de Sabugo, y la Excm. Corporación acuerda elevar al Sr. Obispo de la diócesis una solicitud pidiendo la cesión del indicado claustro, para proceder enseguida á su derribo.

Sesión del día 25.

Fué denegado el permiso que solicitaba D. José Lopez Alvarez para ampliar la acera de la casa número 33 de la calle de la Ribera, y para la colocación de un toldo.

Se concedieron 50 pesetas á cada uno de los pobres enfermos Generosa Blanco y Rivas y Jesús Lopez Olamendi, vecinos de esta villa, para que puedan ir á tomar las aguas y baños medicinales de Fuensanta y la Toja.

Fué concedido al Maestro elemental D. José Solís Lopez el antiguo local de la escuela de niños de Miranda, con la condición de restaurarlo y habilitarlo en las debidas condiciones de higiene y seguridad, y dar enseñanza gratis á seis niños pobres de dicha parroquia.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de doña Santa Melendreras y Labusta, Maestra que fué de la escuela de niñas de Avilés, que interesa el señalamiento del haber que por jubilación le corresponde.

A informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras públicas pasó una solicitud presentada por D. Celestino González Riesgo, como apoderado de D. Manuel Valdés Alvarez, en la que reclama se le abone el importe de una parcela de terreno que le expropió el Ayuntamiento para la alineación de la calle del Parque.

Pasó á informe de los mismos otra solicitud de D. Fernando Martínez Inclán solicitando el permiso necesario para derribar y construir con arreglo al plano que presenta, la casa número 35 de la calle de San Bernardo.

Fueron aprobadas varias cuentas informadas por el Sr. Contador, y se acordó el pago de su importe.

Se aprobaron las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de calles y obras públicas correspondientes á la tercera semana del mes actual, que rinde el Capataz municipal.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para la compra de un carro con destino á Obras públicas.

Sesión del día 30

Fué concedida á D.ª Emilia Grai-

ño la licencia que solicitó para edificar en la Plaza del Carbayo.

Se concedió á D. Angel García Somines el permiso que interesaba para colocar un paso de adoquinado en la calle de González Abarca.

Fué autorizado D. Antonio Nuñez y Fernandez para que pueda derribar unas casas en la calle de la Magdalena, y se le señaló la alineación á que ha de sujetarse para la edificación.

Se aprobaron varias cuentas informadas por el Sr. Contador, y se acordó el pago de su importe.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales invertidos en la limpieza de calles y obras públicas durante la cuarta semana del mes actual, que rinde el Capataz municipal.

A propuesta del Sr. Somines se acordó dirigir un telegrama al Sr. Ministro de Fomento para que suspenda la creación de la Junta de este puerto que el Gobierno acordó establecer.

Avilés 3 de Julio de 1909.—El Alcalde, Carlos Lobo.—El Secretario, Horacio A. Mesa.

R.al núm. 3.171

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por este cuarto edicto y en cumplimiento de lo acordado en resoluciones de 19 de Noviembre de 1907 y del día de hoy, dictadas en el expediente gubernativo pendiente en este Juzgado á instancia de D. José Cocina García, vecino de Rioseco, de Pola de Laviana, para obtener la devolución de las fianzas prestadas por el Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y de los de Ramales, Tarancón, Potes, Alcaraz y Montalván, D. Vicente Cocina García, finado en esta villa el quince de Noviembre de mil novecientos cinco, cito á los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho Registrador, á fin de que lo verifiquen dentro de tres años, á partir del 29 de Noviembre de 1907, ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponden los expresados seis Registros, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin reclamación les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Tineo á treinta de Julio de mil novecientos nueve.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Secretario de Gobierno, José González y Perez.

R. al núm. 3.406

### Juzgado de Oviedo

#### CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de este día dictada en virtud de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida por quebrantamiento de condena, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al procesado Faustino de la Fuente González, vecino de los Arenales, en este concejo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez

días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de hacerle saber una resolución judicial, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo y Julio veintinueve de mil novecientos nueve.—El Actuuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.410

### Juzgado de Grado

D. Enrique Valdés, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Adolfo García, esposo de doña Esperanza Suarez Fernandez, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio lo ha tenido en el barrio del Rodaco, parroquia de La Mata, para que á la hora de las diez del día diecisiete de Agosto próximo se presente en este Juzgado á contestar la demanda civil presentada en el mismo por D. Joaquin Suarez Salas, vecino del Rodaco, sobre pago de cincuenta y seis pesetas treinta céntimos, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo por sí ó por medio de poder se le seguirá en rebeldía sin más citarlo ni oírle.

Grado, Julio treinta y uno de mil novecientos nueve.—Enrique Valdés.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 3.417.

### Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

#### «Sentencia»

En la villa de la Pola de Siero, á siete de Julio de mil novecientos nueve, el Sr. D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y con poder de D. Lorenzo García Perez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de La Carrera, en este concejo, y defendido por el Letrado D. Claudio García Bernardo, contra D. Eusebio Rodriguez Sastre y su esposa D.ª Florentina Vigil Suarez, mayores de edad, industriales y vecinos de Felechés, en este concejo, hoy ausente el D. Eusebio en la República Argentina, los cuales han sido declarados en rebeldía.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de seismil pesetas de principal, ochocientas cuarenta más de réditos vendidos hasta el veintiocho de Febrero último, con más los devengados desde la expresada fecha hasta el efectivo pago á razón del seis por ciento anual y por quinientas pesetas más calculadas para costas, contra las cantidades embargadas y con su producto hacer pago á D. Lorenzo García Perez de las

expresadas cantidades de principal, intereses y costas que se imponen á los demandados D. Eusebio Rodríguez Sastre y D.<sup>a</sup> Florentina Vigil Suarez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese su notificación personal á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo Escribano, doy fé.

Pola de Siero siete de Julio de mil novecientos nueve.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Eusebio Rodríguez Sastre, expido la presente visada por el señor Juez de primera instancia en Pola de Siero á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Marcial Alvarez Calienes. V.º B.º—Marino Medina.

R. al núm. 3.409.

#### Juzgado de Luarca

##### CEDULA

El Sr. D. Rafael Menendez Barzallana, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintisiete del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. José García y Fernández, vecino del Palacio de Otur, representado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, contra don Salvador Martínez y García, mayor de edad, ausente en ultramar con domicilio ignorado, y D. José Martínez y García, sobre nulidad, ineficacia ó invalidez de la designación de D. Salvador y D. José Rodríguez y García, hecha por D.<sup>a</sup> Nicolasa Perez y García Vidal, para suceder por parte de D. Salvador García y Fernández, en la mitad de los bienes que existiesen al fallecimiento de aquélla, en vista de escrito de la parte demandante tuvo por acusada la rebeldía al demandado D. Salvador por no haberse personado en el pleito á medio de Procurador dentro de los nueve días por los que se le emplazara al efecto, acordando además se le hiciera un segundo emplazamiento en la misma forma que el primero por la mitad del tiempo que se le concediera á dicho objeto.

Y por la presente cédula que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL, emplazo segunda vez al D. Salvador Martínez para su apersonamiento en los autos dentro de quinto día, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y se entenderán las actuaciones por él con los estrados del Juzgado.

Luarca veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.—Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.418

#### Juzgado de Cangas de Onís

##### Cédula

El Sr. Juez de Instrucción del partido acordó, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, que se ci-

te á medio de la presente, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo José María Lopez Miyares, vecino que fué del Collado, para que el día trece de Agosto próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del Juicio oral en causa por atentado, contra Angel Martínez Corteguera, bajo las penas que la ley señala.

Dada en Cangas de Onís á treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Ldo. Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.419.

D. José de Lejjas y de Azopa, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Foyo, de cuarenta y siete años, hijo de Ramón y Manuela, natural y vecino de Cardés, en este partido, casado con Elvira Sanchez, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Ciudad del indicado procesado.

Dada en Cangas de Onís á veinticinco de Julio de mil novecientos nueve.—José de Seijas.—Ante mi, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.408

#### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Rafael Payo Ocaña, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Isidora, soltero, natural de Illescas, provincia de Toledo, vecino de Madrid, mecánico y con instrucción, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en un sumario seguido con el número 23 del año de 1908 por el delito de hurto y á constituirse en prisión provisional que le fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Avilés á treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.420

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria.

Don Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del Distrito de Ogidente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llama y emplazan á los procesados Gregorio Izquierdo Bernabé, de veinte años de edad, hijo de Higinio y Bonifacio, natural de Aldea de San Esteban, soltero y vecino de esta villa, y Bonifacio Nava Aparicio, de 24 años, hijo de José y Serafina, albañil, natural de Gijón y vecino de Gijón, soltero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser requeridos, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve.—Antonio Solares.—El Actuario, P. H., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.422

##### Cédula de citación

Por la presente se cita al testigo Abelardo Junquera, vecino de esta villa, para que bajo las penas que la ley establece comparezca el día treinta del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral y vista de la causa seguida por lesiones, contra José Manuel Díaz Gancedo (a) Chumin.

Dado en Gijón á dos de Agosto de mil novecientos nueve.—El Escribano, Magin Fernández.

R. al núm. 3.421

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### CASO

De los pastos del Pedregal, parroquia de Bueres, en este concejo, ha desaparecido un caballo entero de las señas siguientes: alzada siete cuartas, color pelicano con manchas negras, ojos garzos, cola y crin largas, tiene una tiñuela en el lomo y un sobrehueso en la pata trasera izquierda.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo participe á esta Alcaldía, para hacerlo á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Campo de Caso 27 de Julio de 1909.—El Alcalde, Felipe García. 2

#### SAN MARTIN DEL REY AURELIO

El día 20 de Julio desapareció del monte de Selagos, de la parroquia de San Andrés, una vaca de leche perteneciente á D. Juan García Antuña, de las señas siguientes:

De 3 á 4 años, color rojo claro y asta bien puesta; es deforme del lado izquierdo y manera, y lleva un cerco al cuello.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

San Martin del Rey, 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral 2

##### NAVA

En poder de D. Anselmo Diaz, vecino de Nava, están depositadas tres cabras blancas que fueron halladas pastando en propiedad particular en una finca sita en el Monte Peñamayor y punto de la Llama.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contado el de la inserción de este aviso, sean recogidas, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo serán subastadas.

Nava 31 de Julio de 1909.—A. Revilla. 2

##### MIERES

En poder de D. Fernando Fernández Terenti, vecino del pueblo de la Masera, en la parroquia de Santa Rosa, de este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en una finca particular y tiene las señas siguientes:

Color rojo, edad de seis á ocho años, asta cerrada, y tiene una cruz en cada una, es baja de atrás, su valor próximamente es de 125 pesetas, no está de leche.

Mieres 21 de Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. 4

##### SOMIEDO

El guarda particular jurado del pueblo de Pigüeces participa á esta Alcaldía que en el monte denominado Lomo de la Ermita encontró pastando un caballo de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media poco más ó menos, de seis á siete años, dos manchas blancas en el lomo y otra en la cinchadura, crin y cola cortadas, calzado del pie izquierdo.

Igualmente el guarda del pueblo de Corés participa que en el monte llamado La Braña encontró pastando seis caballerías de dueño desconocido, distinguiéndose con las señas siguientes:

Un caballo, edad cerrado, color rojo, alzada seis cuartas, calzado de los dos pies.

Otro caballo también cerrado, color negro, alzada seis cuartas.

Otro idem también cerrado, color castaño, alzada seis cuartas, calzado de la mano y pie derechos.

Otro idem también cerrado, color rojo, alzada cinco cuartas y media, estrellado, calzado del pie derecho.

Otro idem, edad tres años, color castaño, alzada cinco cuartas, estrellado y calzado de manos y pies.

Otro idem, edad dos años, color negro, alzada cinco cuartas, con una pequeña estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los dueños se presenten á recogerlos y abonar los gastos de manutención, custodia y derechos de inserción del presente anuncio, pues que de no comparecer en el término reglamentario se procederá á la venta en pública subasta dentro del plazo de 15 días.

Pola y Julio 29 de 1909.—El Alcalde, Cándido Marqués. 1